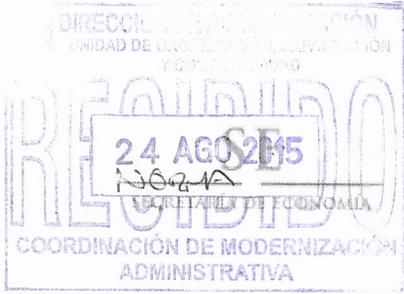


"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/15/2648



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Delegado Regional en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades".

México, D. F., a 21 de agosto de 2015

**2938**

**LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ**

Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
**P r e s e n t e**

Hago referencia al anteproyecto denominado **Aviso mediante el cual se da a conocer acuerdo del Delegado Regional en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegar facultades**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el 17 de agosto de 2015.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Ello, en virtud de que el Lic. Antonio Benítez Lucho, Delegado Regional en Veracruz Norte, delega al Lic. Ángel Ulises Romero Gil, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá sus ausencias, autorizándole firmar y despachar la documentación que a ese órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir.

Al respecto y toda vez que el anteproyecto de mérito da a conocer a la persona designada para suplir al Delegado Regional en Veracruz Norte, con el fin de evitar incertidumbre jurídica durante sus ausencias, puede determinarse que el mismo no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares, adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)





Comisión Federal de Mejora Regulatoria  
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Por lo expuesto, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/MFF